



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



173

QUE ANTE LA PRESENTE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 423/2024 DE
FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024, REFERIDO
A: "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA
PATRIMONIO DEPORTIVO HISTÓRICO
DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA A
"CATAVI TENIS CLUB".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTICUATRO AÑOS.


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPI/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 423/2024

LEY DE 08 DE AGOSTO DE 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, habiendo solicitud formulada por los representantes del Comité de Defensa de los Intereses de Catavi – CODINCA, Ing. Fernando Quispe Reynolds (Presidente), Ing. Héctor Rioja Pérez (Strio. General) a través de la Correspondencia de fecha 25 de julio de 2024, para nombramiento de Patrimonio Histórico Deportivo a "Catavi Tenis Club".

Que, el "Catavi Tenis Club", se funda como club en 1915 y en 1918 se constituye como la primera Asociación de Tenis de Bolivia y un 24 de marzo de 1937 en los ambientes del Catavi Tenis Club, se funda el ente federativo del tenis nacional lo que actualmente es la Federación Boliviana de Tenis.

Que, el "Catavi Tenis Club" tiene una historia relevante, por constituirse como un semillero de jugadores tenistas que representaron al país en competencias y/o torneos internacionales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece:

Artículo 1. Dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Artículo 104. Establece que: "toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole". Siendo un deber del estado, garantizada por el

"Artículo 105. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad."

"Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

"Artículo 302. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 3. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. núm. 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción. núm. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, la Ley N° 482, del 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: núm. 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 423/2024

Del 08 de agosto de 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley
EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO DEPORTIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA A "CATAVI TENIS CLUB"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO DE LA LEY).- La presente Ley tiene por objeto declarar patrimonio deportivo histórico del Municipal de Llallagua, a "CATAVI TENIS CLUB", por su trayectoria, contribución a la práctica del deporte, desarrolladas desde su fundación el año de 1915.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL).- La presente Ley se sustenta en la Constitución Política del Estado, artículo 104 y artículo 302 parágrafo I, numeral 16 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley es de cumplimiento obligatorio, por toda persona natural o jurídica en la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD).- La finalidad de la presente ley es reconocer el valor institucional para la práctica del deporte y la mejora de la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes que tuvo y actualmente tiene "Catavi Tenis Club" en el Municipio de Llallagua.

CAPÍTULO II DECLARATORIA

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).- Se declara patrimonio deportivo histórico municipal a "Catavi Tenis Club", por su importancia histórica por constituirse como primera asociación de tenis de Bolivia en 1918. Por constituirse en 1937 como fundadora del ente federativo del tenis nacional (Federación Boliviana de Tenis). Por su invaluable aporte en la promoción del Tenis en el Municipio de Llallagua y a nivel Nacional.

ARTÍCULO 6 (ENTREGA DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y APOYO).- I. El Ejecutivo Municipal queda encargado de hacer entrega de una copia de la presente ley en acto protocolar a realizarse en Cabaña Catavi, al presidente y/o representante de "Catavi Tenis Club".

II. El Órgano Ejecutivo Municipal, en coordinación con los representantes de la "Catavi Tenis Club" y otras instituciones relacionadas con la práctica del tenis, suscribirá convenios, acuerdos y acciones conjuntas, para la promoción y realce de la acción deportiva, social y cultural del Club, con la finalidad de que su contribución al deporte, la salud y la cultura, llegue a más niñas, niños y jóvenes en el Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



III. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá gestionar la obtención de recursos económicos, mecanismos de donación y otros, mediante la suscripción de convenios, acuerdos y alianzas estratégicas, sean estos a través de la cooperación interna o externa.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías y Unidades queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

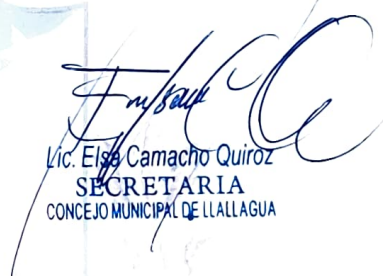
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación a nivel municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Leonor Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


HONORABLE CONCEJO MUNI.
LLALLAGUA - BOLIVIA


Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA